



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000195 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 17 de mayo del 2023

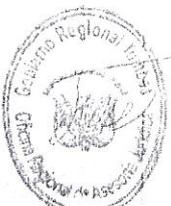
VISTO:

El Oficio N° 507-2016-MDC/ALC, de fecha 21 de noviembre 2016; Informe N° 274-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 27 de diciembre del 2016; Informe Legal N° 136-2016/GOB.REG.TUMBES-CRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 30 de diciembre del 2016; Carta N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 04 de enero del 2017; Informe Legal N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB, de fecha 24 de abril del 2023; Informe N° 244-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 04 de mayo del 2023; Memorando N° 671-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 de mayo del 2023, Informe N° 335-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 24 de mayo del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000195 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 de Mayo 2023

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el **Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General** que, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En ese contexto legal, mediante oficio N° 507-2016-MDC/ALC, de fecha 21 de noviembre 2016, el Señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales, quien solicita se elabore un perfil técnico de expansión urbana en la parte alta de Villa San Isidro y de esta forma solucionar la problemática que atraviesa el Centro Poblado Villa San Isidro.

Que, mediante Informe N° 274-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 27 de diciembre del 2016, el área técnica de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda oficialiar a la Municipalidad Distrital de Corrales a fin de que alcance el polígono del área solicitada destinada como área de expansión urbana ubicada en la parte alta de Villa San Isidro.

Que, mediante Informe Legal N° 136-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 30 de diciembre del 2016, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que se proceda a requerir mediante carta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Corrales para que dentro del plazo de 10 días hábiles proceda a precisar su pedido y presentar los documentos a que se refiere el numeral 7.1 del Ítem VII de la Directiva N° 005-2013-SBN – Directiva "Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado" bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud.

Que, mediante Carta N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 04 de enero del 2017, se notifica a la Municipalidad Distrital de Corrales, a fin de subsanar las omisiones advertidas, mediante Informe Legal N° 136-2016/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 30 de diciembre del 2016.

Que, mediante Informe Legal N° 006-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-KSCB de fecha 24 de abril del 2023, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opina, que habiéndose superado el plazo en exceso para subsanar las observaciones planteadas, mediante CARTA N° 003-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-SGD, de fecha 04 de enero del año 2017, pese a estar válidamente notificada la Municipalidad Distrital de Corrales, no cumplió con



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000195 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2023

precisar su pedido, ni hacer llegar la documentación solicitada, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días; motivo por el cual, opina que se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Informe N° 244-2023/GOB.REG.TUMBES.GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 04 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a lo opinado por el área legal de su Unidad Orgánica, sobre la declaración del abandono del procedimiento administrativo, con los fundamentos allí consignados.



Que, mediante Memorando N° 671-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia General Regional DISPONE, que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica evalúe y emita la opinión legal, respecto al presente expediente administrativo en el marco del Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del D. S. N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Informe N° 335-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 24 de mayo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta Procedente Declarar **EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** contenido en el Oficio N° 507-2016-MDC/ALC, de fecha 21 de noviembre 2016, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, sobre la elaboración de un perfil técnico de expansión urbana en la parte alta de Villa San Isidro y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento administrativo.

Que, de conforme a lo señalado en el numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"*.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000195 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 MAY 2023

Asimismo, el Artículo 202° del mismo marco legal establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO contenido en el Oficio N° 507-2016-MDC/ALC, de fecha 21 de noviembre 2016, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, sobre la elaboración de un perfil técnico de expansión urbana en la parte alta de Villa San Isidro y, en consecuencia, se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES, así como a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL